

Con el fin de atender a la financiación de las actividades que tiene encomendadas a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima, se propone dicho Organismo emitir setecientos cincuenta millones de pesetas en obligaciones, que se denominarán «Obligaciones INI-RIBAGORZANA, canjeables», cuyas características se señalan en la propuesta elevada por el Instituto Nacional de Industria al Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo prevenido en el artículo quinto de la Ley de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, se autoriza al Instituto Nacional de Industria a emitir setecientos cincuenta millones de pesetas nominales en obligaciones que se denominarán «Obligaciones INI-RIBAGORZANA, canjeables, novena emisión», que gozarán de exención de los impuestos sobre emisión y negociación de valores mobiliarios y sobre las rentas del capital.

Los actos, contratos y documentos que se ejecuten u otorguen para su conversión, transformación o canje, y su negociación en Bolsa, estarán exentos de toda clase de impuestos presentes y futuros y en especial de los de Timbre y Derechos reales y sobre transmisión de bienes.

De acuerdo con lo establecido en dicho precepto, disfrutarán de iguales exenciones las entregas de fondos que el Instituto Nacional de Industria haga a Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima, como consecuencia de la expresada emisión.

Artículo segundo.—La operación se hará mediante emisión a la par de ciento cincuenta mil títulos al portador de cinco mil pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del uno al ciento cincuenta mil, que devengarán el interés del cinco y cuatro por ciento anual, libre de impuestos, a pagar por cupones semestrales, y cuya amortización se llevará a efecto en el plazo de veinte años, contados a partir de primero de enero de mil novecientos setenta, mediante sorteos anuales, el primero de los cuales tendrá lugar el treinta y uno de diciembre del indicado año, estando representada la anualidad de amortización del principal y el pago de los intereses por la cifra de sesenta y un millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil doscientas diez pesetas o la cantidad que resulte después de deducir el importe de las obligaciones que se conviertan en acciones.

El primer cupón para el pago de los intereses llevará fecha de treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—Las expresadas obligaciones podrán convertirse en acciones de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima, durante el mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, siempre que previamente lo hubiera solicitado el obligacionista durante el plazo comprendido entre el primero de julio y el treinta de septiembre del mismo año.

A los efectos del canje, las acciones se valorarán al cambio medio a que resulten en la Bolsa de Madrid en el segundo trimestre natural de mil novecientos sesenta y nueve (primero de abril a treinta de junio), con el límite mínimo a la par, y las obligaciones al tipo fijo de ciento diez por ciento. Las diferencias que se produzcan por razón de no corresponder un número entero de acciones a las obligaciones que un mismo tenedor presente al canje podrán redondearse por defecto o por exceso, bien sea completando o recibiendo su importe en efectivo.

Dentro de los diez primeros días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve se publicará en los Boletines de Cotización Oficial de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao el referido cambio de las acciones de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima, en el segundo trimestre de mil novecientos sesenta y nueve.

Artículo cuarto.—El Estado garantiza el interés y la amortización de las indicadas obligaciones.

Artículo quinto.—Todas las entidades, sin distinción, que realicen operaciones de crédito y seguro, Cajas de Ahorro, Mutualidades, Instituto Nacional de Previsión, Compañías de Seguros y de Ahorro y Capitalización y Sociedades en general quedan autorizadas a invertir sus disponibilidades, así como a constituir las correspondientes reservas matemáticas y de riesgos en curso, en las expresadas obligaciones, que se admitirán de derecho a la cotización en las Bolsas Oficiales y serán aceptadas como depósito o fianza por la Administración Pública.

Artículo sexto.—Por los Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de lo que se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 625/1963, de 15 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros Aeronáuticos don Antonio Pérez-Marin y Castro.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros Aeronáuticos don Antonio Pérez-Marin y Castro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTIN ALONSO

DECRETO 626/1963, de 15 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Mariano Tarragona Pérez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Mariano Tarragona Pérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTIN ALONSO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la subasta para la adquisición de los artículos que se citan, correspondiente al Servicio de Sanidad.

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 5 de abril de 1963, la celebración de una subasta para la adquisición de los artículos que a continuación se indican, correspondiente al Servicio de Sanidad.

- 2 fotoseriadores transportables, con cámara de repuesto, al precio límite de 430.000 pesetas unidad.
- 2 carretes de 50 metros de cable, al precio límite de 9.150 pesetas unidad.
- 3 lectores de película, con motor de arrastre, al precio límite de 3.750 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 3 de mayo de 1963.

Hasta las doce horas del día 22 de abril de 1963 se admitirán en la Secretaría de la Junta Central los escritos a que hace referencia la cláusula tercera del pliego de condiciones técnicas.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado. El importe de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 29 de marzo de 1963.—1.530.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la subasta para la adquisición de los artículos que se citan, correspondiente al Servicio de Sanidad.

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «Diario Oficial», de fecha 5 de abril de 1963, la celebración de una subasta para la adquisición de los artículos que a continuación se indican, correspondiente al Servicio de Sanidad.

- 500 cajas de 25 películas Rad.º de 30 x 40, al precio límite de 826,50 pesetas caja.
- 600 cajas de 25 películas Rad.º de 24 x 30, al precio límite de 496,50 pesetas caja.
- 400 cajas de 25 películas Rad.º de 18 x 24, al precio límite de 298,30 pesetas caja.
- 100 cajas de 25 películas Rad.º de 13 x 18, al precio límite de 162,40 pesetas caja.
- 50 cajas de 25 películas Rad.º de 35,6 x 35,6, al precio límite de 872,30 pesetas caja.
- 200 cajas de películas intrabucales dobles 3 x 4, al precio límite de 147 pesetas caja.
- 5 ampollas repuesto Pandix 20/40 para aparato «Sariomat», al precio límite de 64.300 pesetas unidad.
- 3 tubos rayos X protección integral Super C, de 10 KW., con mangueras terminales a transformador y cono, al precio límite de 33.080 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 3 de mayo de 1963.

Hasta las doce horas del día 24 de abril de 1963 se admitirán en la Secretaría de la Junta Central las muestras a que hace referencia la cláusula tercera del pliego de condiciones técnicas.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado. El importe de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 29 de marzo de 1963.—1.529.

RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Séptima Región Militar por la que se anuncia subasta para la adquisición de diversas cantidades de carbón vegetal para la campaña invernal 1963-64.

El día 26 del próximo mes de abril, a las diez treinta horas, se reunirá esta Junta en la calle del León, número 11, Valladolid, para adquirir por subasta diversas cantidades de carbón vegetal para la campaña invernal 1963-64.

Pliegos de bases e informes, así como las cantidades a adquirir y precios límites, podrán examinarse en esta Junta los días hábiles, de diez a trece horas, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 30 de marzo de 1963.—El General Presidente.—1.575.

RESOLUCION de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Lérida por la que se anuncia subasta para la contratación de los acarreo interiores y transportes por carretera en la zona de Lérida.

El día 30 de abril próximo, a las diez horas, en los locales de esta Junta (Gobierno Militar) se celebrará subasta para la contratación de los acarreo interiores y transportes por carretera en la zona de Lérida, con arreglo a las condiciones técnicas y legales que obran en la Jefatura de Transportes Militares de esta Plaza, las cuales podrán consultarse en las horas de oficina.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario. Lérida, 30 de marzo de 1963.—1.570.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Junta de Subastas del Arsenal de El Ferrol del Caudillo por la que se anuncia subasta para la venta de los lotes que se citan.

A partir de las doce horas del día 7 de mayo próximo tendrá lugar en la sala de subastas del Arsenal de El Ferrol del Caudillo la venta en pública subasta de los siguientes lotes:

- Lote número 276.—Lancha de madera «L-R-50». Precio tipo, 10.500 pesetas.
- Lote número 277.—Lancha de madera «L-R-51». Precio tipo, 10.500 pesetas.
- Lote número 278.—Doscientos bidones de 200 litros de capacidad. Precio tipo, 10.000 pesetas.
- Lote número 279.—Doscientos bidones de 200 litros de capacidad. Precio tipo, 10.000 pesetas.
- Lote número 280.—Doscientos bidones de 200 litros de capacidad. Precio tipo, 10.000 pesetas.
- Lote número 281.—Doscientos bidones de 200 litros de capacidad. Precio tipo, 10.000 pesetas.
- Lote número 282.—Doscientos bidones de 200 litros de capacidad. Precio tipo, 10.000 pesetas.
- Lote número 283.—Gabarra «G-36», de hierro. Precio tipo, 8.000 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la forma y tiempo establecidos en el pliego de condiciones de 25 de enero de 1959, que se encuentra de manifiesto en las Comandancias de Marina de la jurisdicción de este Departamento y en la Secretaría de esta Junta, significando que las lanchas y gabarra deberán ser desguazadas por el adjudicatario antes de ser retiradas.

El Ferrol del Caudillo, 28 de marzo de 1963.—El Teniente Coronel de Intendencia, Secretario, Angel Fantova.—1.569.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido concedida autorización a don Fernando Roca Trasfi para aprovechar aguas del torrente Juncarol, en término de San Pol de Mar (Barcelona), con destino a riegos y usos domésticos.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Fernando Roca Trasfi para aprovechar hasta un caudal continuo de 1,75 litros por segundo de aguas subálveas del torrente Juncarol, mediante dos minados, uno de los cuales iniciado en terreno de don Vicente Torrent y Pera, del que se podrán captar 1,05 litros por segundo, y otro en su propio terreno, que suministrará el resto de 0,52 litros por segundo, en término municipal de San Pol de Mar (Barcelona), con destino a riegos de una superficie de terreno de 1,5125 hectáreas de una finca de su propiedad denominada Manso Roca y a los usos domésticos y de ganado en la casa y dependencias de la misma, debiendo ser cumplidas las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Conde Cabeza, por un importe de ejecución material de 165.462,46 pesetas. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Para garantizarse de la potabilidad de las aguas y poder autorizar su uso en la bebida, la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental tomará muestras de aquéllas en el momento de efectuar el reconocimiento final de los aprovechamientos y ordenará la realización, por cuenta del peticionario, de los oportunos análisis oficiales, químico y bacteriológico, en los que se haga constar, de manera expresa, las condiciones de potabilidad de las aguas.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones en el período de explotación de los aprovechamientos quedarán